

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

### Gobierno Civil de la Provincia

### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, con fecha primero del corriente, aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minas vigente.

Número y nombre de la mina, clase del mineral, hectáreas, término municipal en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

20.497, «Demasia a María», de hulla, de 1,83 hectáreas, en el término municipal de Aller, de don Victor M. Sierra, vecino de Centrales.

22.816, «Canguesa Tercera», de hulla, de 12 hectáreas, en Cangas de Tineo, del mismo interesado de la anterior.

22.819, «Cuarta», de hierro de 20 hectáreas, en Luarca, de la Sociedad I. Asturiana, de Oviedo.

22.821, «Demaria a Audacia Ultima», de petróleo, de 3,84 hectáreas, en Gijón, de la Sociedad Anónima «Felgueroso», de Gijón.

22.822, «Demasia a Audacia Novena», de petróleo, de 4,99 hectáreas, en Gijón, de la misma Sociedad que la anterior.

22.823, «Demasia a Minerva», de hierro, de 12 hectáreas, en Gijón, de la misma de la anterior.

22.824, «Demasia a Hallada», de hulla, de 4,46 hectáreas, en Langreo, de la Sociedad Duro-Felguera, de Madrid.

22.825, «Demasia a Nalona Aumento», de hulla, de 4,49 hectáreas,

en Langreo, de la misma de la anterior.

22.828, «Demasia a Descuidada», de hierro, de 10,65 hectáreas, en Salas, de D. Ruperto Menéndez, de Oviedo.

22.829, «Bodas de Plata segunda», de hierro, de 83 hectáreas, en Salas, de la Sociedad I. Asturiana, de Oviedo.

22.830, «Corona», de hulla, de 15 hectáreas, de Ribadesella, de D. Antonio Paredes, de Oviedo.

22.832, «Sagrada Familia», de hierro, de 44 hectáreas, en Cangas de Onis, de D. Ildefonso Noriega, de Gijón.

22.837, «Lieutenant», de hierro y otros, de 14 hectáreas, en Salas, de D. Emilio Franco, de La Espina.

22.838, «San Miguel», de hierro, de 50 hectáreas, en Cangas de Onis, de D. Ildefonso Noriega, de Gijón.

22.839, «Nuestra Señora de Covadonga», de hierro, de 30 hectáreas, en Cangas de Onis, del mismo interesado de la anterior.

22.840, «Juana», de hierro, de 54 hectáreas, en Peñamellera Alta, de D. Luis Folache, de Barcelona.

22.841, «Liberata», de hierro, de 56 hectáreas, en Peñamellera Baja, del mismo interesado de la anterior.

22.842, «Santa Ana», de hierro, de 20 hectáreas, en Llanes, de don Juan Antonio Villegas, de San Sebastian.

22.843, «Lucía», de plomo, de 14 hectáreas, en Llanes, del mismo interesado de la anterior.

22.844, «Berta», de hierro, de 20 hectáreas, en Ribadedeva, del mismo interesado.

22.845, «Doris», de zinc, de 8 hectáreas, en Llanes, del mismo interesado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean cen derecho a ello, se expedirán

los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 2.248

Aguas terrestres

### ANUNCIO

D. Ramón Gonzalez Gutierrez, vecino de Agüeria de Urbiés, concejo de Mieres, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar cien litros de agua por segundo, derivados del río Agüeria de Urbiés, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando el plazo hasta las trece horas del día siguiente al en que se cumplan los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que tanto el peticionario como cualquier otro presenten proyectos que tengan por objeto dicho aprovechamiento o sean incompatibles con él.

Oviedo, 6 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 2.258

Corrientes eléctricas

### EDICTO

Examinado el expediente relativo al establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica entre el transformador que tiene instalado en el barrio de Requejo, en la villa de Mieres, y varios pueblos de dicho concejo, solicitado por D. Celestino León;

Resultando que D. Celestino León, vecino de La Rebollada (Mieres), acude con instancia solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde su central de Olloniego, denominada «Electra de Olloniego», que partiendo

del transformador de Mieres (barrio de Requejo), vaya a Murias, Los Pontones, Río Turbio, Vegadotos, Entre Ríos y Santa Rosa:

Resultando que durante el plazo de información pública, se presentó una reclamación del Ayuntamiento de Mieres, manifestando que la concesión solicitada es parte de la que tiene el peticionario ya instalada sin autorización y que fué objeto de denuncia; que aún cuando no se exprese en el proyecto, parte de la línea se encuentra situada sobre el camino municipal del Cerramin, y atraviesa dos veces caminos vecinales, sin el permiso de la Corporación municipal que conminó al Sr. León para que levantara los postes situados en el referido camino de Cerramin; que caso de autorizarse la petición se les obligue a verificar los cruces con los caminos en las condiciones máximas de seguridad que especifica el Reglamento de instalaciones eléctricas; que en 18 de Enero de 1924 denunció la Alcaldía que en la línea construída se observaban faltas de precaución que pudieran originar accidentes, y desgraciadamente ha ocurrido una muerte por electrocución; que por último la Alcaldía se opone a que parte alguna del trazado vaya por las márgenes de caminos o carreteras municipales, por existir otras soluciones que no sean obstáculos al proyecto que el Ayuntamiento presentó en Diciembre último, y por el cual resultan favorecidos los intereses públicos:

Resultando que en los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas y verificación oficial de contadores eléctricos, se señalan las condiciones con arreglo a las cuales ha de hacerse la concesión:

Resultando que la Comisión provincial informa que procede acceder a lo solicitado con arreglo a dichas condiciones:

Considerando que la autorización que se solicita en este expediente no puede negarse que es de verdadera conveniencia pública, pues se trata de suministrar alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos del concejo de Mie-

res, instalando a dicho objeto una línea de transporte de energía eléctrica desde el transformador que el peticionario D. Celestino León tiene en el barrio de Requejo, a Murias, Los Pontones, Vegadotos y Santa Rosa, pero es preciso que las obras se ejecuten con toda clase de garantías de seguridad, para lo cual deben observarse las precauciones que aquellas disposiciones legales obligan a establecer:

Considerando que es por todos conceptos atendible la reclamación formulada por la Alcaldía de Mieres, pues el peticionario no solo construyó gran parte de la línea sin la necesaria autorización, sino que separándose del plano del proyecto lo hizo llevándola por un camino municipal y sin protección alguna ni aún en los cruces con otros caminos, y como es no solo de justicia, sino de gran conveniencia acceder a los deseos del Ayuntamiento de la citada villa para evitar el peligro inminente actual de que ocurran desgracias, debe impedirse que en la carretera municipal y en los caminos públicos se coloque la línea de alta tensión y obligar a D. Celestino León a proteger los cruces establecidos cumpliendo las prescripciones que se detallan en el reglamento de instalaciones eléctricas:

Considerando que como en la realización del proyecto han de cumplirse necesariamente las condiciones que señala en su dictamen la Jefatura de Obras públicas, y en ellas se tiene en cuenta, además de cuanto expone en su reclamación la Alcaldía de Mieres, cuantas medidas de precaución deben observarse para impedir todo peligro:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente, y en el expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales;

Vistos la Ley de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Celestino León Castañón para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde el transformador situado en el barrio de Requejo, de la villa de Mieres, a los pueblos de Murias, Vegadotos y Santa Rosa, del concejo de Mieres, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Fernando P. Casariego, en Oviedo, a 15 de Abril de 1924.

2.<sup>a</sup> Se tendrán presentes en la ejecución de las obras, todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y los detalles del proyecto que sirve de base a la concesión.

3.<sup>a</sup> Queda ésta sujeta a la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13), y la Real orden de 3 de Mayo de 1916, (*Gaceta* del 7), de nueva redacción

de los apartados a) y b) del segundo de la anterior.

4.<sup>a</sup> En la parte ya construida hasta Murias, se protegerán los cruces con caminos y otras líneas en la forma prevenida en el Reglamento de instalaciones eléctricas, separándose la línea del camino llamado del Cerramín, en la parte hoy ocupada.

5.<sup>a</sup> Las obras se terminarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión.

6.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a quien comunicará el concesionario el principio y terminación de las obras.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas prescripciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas, y el tercero se entregará al concesionario.

8.<sup>a</sup> Los gastos que originen, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entiende otorgada, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

10. La concesión queda sujeta a la Ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1917, al Reglamento para ejecución de la misma, cuyos veintinueve artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910, a lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión.

12. Antes de poner en funcionamiento la línea y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento antes citado, la entidad concesionaria, remitirá por duplicado planos y reglamentos del funcionamiento de la estación receptora, para su aprobación, si procede.

13. Los cruces de la línea con carreteras, caminos y otras líneas no detallados en el plano se ajustarán con todo rigor a lo que previene al artículo 39 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

14. Se modificarán los artículos 4.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Reglamento de aplicación de las tarifas, suprimiéndose en el primero la exclusión que se apropió la empresa para facilitar y vender contadores y limitándose en el segundo a los casos especiales, pues en los suministros a precios de tarifa no pue-

de obligarse al abonado por tiempo determinado.

15. El peticionario antes de poner en explotación la nueva línea deberá entregar a la administración para su examen por el Servicio de Verificación, y por duplicado un plano esquemático de la línea y transformadores, reglamento para el servicio de la misma y tarifas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Junio de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 2.209.

#### AGUAS TERRESTRES

—:—

*Anuncio y nota extracto.*

A consecuencia del anuncio número 1.154 publicado en el número 70 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 28 de Marzo último, y en competencia con la petición de D. Manuel Miera Pilarte, vecino de Bóo (Astillero), provincia de Santander, se ha presentado un proyecto por D.<sup>a</sup> Teresa Palacios, viuda de Lombardía, vecina de Ciaño-Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en esta provincia, solicitando la concesión para la limpieza del cauce de los ríos Caudal y Lena, y aprovechamiento de los residuos minerales, en la zona donde tiene fincas de su propiedad, comprendida desde 300 metros aguas arriba de la confluencia con el río Aller, y 300 metros aguas abajo de dicho punto en el Caudal, concejo de Mieres, y depositar los productos no aprovechables en la margen del río.

Las obras para la derivación de las aguas que llevan en suspensión los residuos minerales, consistirán en la construcción de una presa formada por encofrados «Bianchini» de un metro de altura y 40 metros de longitud; la fundación estará igualmente construida con encofrados «Bianchini» y tendrá 0,50 metros de profundidad.

Por el extremo izquierdo de la presa se hace la derivación por medio de un módulo colocado en el muro de toma, que se proyecta de material «Bianchini», y a continuación un canalillo de madera de 20 metros de longitud, que tiene una sección de 0,30 x 0,20 con 0,15 metros de altura para la lámina de agua que ha de conducirla a un sistema de cuatro balsas, dos de ellas de 20 x 10 metros de superficie, y otras dos de 20 x 8 metros, con una profundidad de un metro. Las balsas irán revestidas en su interior por tableros de madera encajados en pilotes hincados en el terreno.

Los desagües de las balsas se reúnen en un canal de un metro de ancho, que conduzca las aguas al río después de hallarse limpias de residuos minerales.

Todas estas obras serán portátiles y dispuestas para ser trasladadas a distintos puntos de la zona solicitada para la limpieza del río y su aprovechamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, señalándose el plazo de treinta días con-

tados desde el siguiente de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse en este Gobierno Civil y Alcaldía de Mieres, las reclamaciones que estimen oportunas los que se crean perjudicados con las obras del mencionado proyecto, el que se hallará de manifiesto durante el expresado plazo, en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, calle de Uría, 46, 2.<sup>o</sup>, para que pueda ser examinado por quienes así lo deseen.

Oviedo, 6 de Junio de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga.*

R. al núm. 2.259

#### Registro de la Propiedad de Castropol

D. Jesús Saldaña Larrainzar, Registrador de la Propiedad de Castropol.

Hago saber a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario: Que D.<sup>a</sup> Maria Lopez Fernandez ha inscrito una casa sita en el lugar de Oubias, parroquia de Barres, concejo de Castropol, compuesta de piso alto y planta baja, con un huerto al frente de ella; ocupa la casa ochenta metros cuadrados y el huerto dos áreas ochenta centiáreas; linda todo al Norte casa y tierra de Carmen y Manuela Lopez, al Sur sendero, al Este casa de aquéllas, y al Oeste propiedad de las mismas.

Castropol, 29 de Mayo de 1925.— Jesús Saldaña.

R. al núm. 2.205

#### Comandancia de Marina de Barcelona

—:—

*Departamento de Cartagena.*

*Brigada y Trozo de Barcelona.*

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo, naturales de la provincia de Oviedo, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1926, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército.

Número 871, Folio 1.226/24, Valentin García Perez, hijo de Diego y Sergia, natural de Oviedo, nació el día 3 de Noviembre de 1906.

Barcelona, 30 de Mayo de 1925.— El Jefe del Detall, Eugenio Pasquin.

R. al núm. 2.217

#### Ayudantía de Marina de Luanco

—:—

EDICTO

D. Emilio Doce Carró, Alférez de Navío de la escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Jefe instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Marcelino García Viña, hijo de Benito y de

Generosa, natural de Bañugues (Oviedo), para que en el improrrogable plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder a los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si así no lo hiciera.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición.

Luanco, 5 de Junio de 1925.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.262

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Langreo

Mes de Junio de 1925.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	24050	00
Policía de seguridad.	12038	00
Policía urbana y rural.	25650	00
Instrucción pública.	13475	00
Beneficencia.	8642	00
Obras públicas.	40180	00
Corrección pública.	1175	00
Montes.	»	»
Cargas.	20865	00
Obras de nueva construcción.	50000	00
Imprevistos.	»	»
Resultas	»	»
<b>Total.</b>	<b>196075</b>	<b>00</b>

La presente distribución asciende a las expresada suma de ciento noventa y seis mil setenta y cinco pesetas, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de cuatro del actual.

En Sama, 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, G. Rodríguez.—El Secretario, Benjamin Fernández.—El Interventor, M. F. Figuerola.

R. al núm. 2.264

### Alcaldía de Illas

D. Victorio del Busto Menendez, Alcalde constitucional de Illas. Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión de 26 de Mayo último, ha designado a los señores siguientes por Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes Real y personal, para la formación del repartimiento general para el año económico próximo de 1925-26.

De la parte Real:

D. José Gonzalez Gonzalez, de Viescas, por rústica.

D. Antonio del Busto Rodriguez, de Poli, por urbana.

D. Francisco Aznar Martinez, de Avilés, por rústica.

Y D. Antonio León Alvarez, de la Torre, por industrial.

De la parte personal:

Parroquia de Illas.

D. Maximiliano Fernandez Cabo, Cura párroco de San Julián de Illas.

D. Prudencio del Busto Menendez, de la Cortina, por rústica.

D. Julián Menendez Alvarez, de la Cortina, por urbana.

Y D. Ramón León Alvarez, de Llanovao, por industrial.

Parroquia de la Peral.

D. Manuel del Busto Rodriguez, Cura párroco de San Jorge de la Peral.

D. Manuel Garcia Fernandez, de Argañosa, por rústica.

D. José Gonzalez Alvarez, de Carabinos, por urbana.

Y D. José Gonzalez Suarez, de la Torre, por industrial.

Parroquia de Villa.

D. Manuel Garcia Rodriguez, de Riviella, por rústica.

D. Manuel Suárez Garcia, de Panizales, por urbana.

Y D. José Rodriguez González, de la Laguna, por industrial.

No se designa Cura párroco porque el domicilio de este señor corresponde al concejo de Corvera de Asturias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 482 del Estatuto municipal.

Dado en Illas, a 4 de Junio de 1925.—Victorio del Busto.

R. al núm. 2.279

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco.

En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Antonio Marcos de Castro, labrador, vecino de Boadilla de Rioseco, como representante legal de sus hijos menores de edad D. Teógenes, D. Rafael, D. Benito y D.ª Vicenta Marcos Cuervo, representados ante esta Sala de lo Civil como apelantes por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa y defendidos por el Abogado D. Elías Lucio Suerperez, y de la otra como demandados D. José Valdés Pertierra, labrador, vecino de Santianes, representado como apelado por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo y defendido por el Abogado D. José Loredo, en cuyo juicio también fueron parte D. Jovino Rodriguez Pelaez Morán, por sí y como representante legal en

el concepto de tutor de D. Ginés Rodriguez Pelaez; D.ª Isabel Rodriguez Pelaez Cueli; D.ª Manuela de la Peña, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Alberto y D.ª Cristina Rodriguez Pelaez de la Peña, como viuda é hijos respectivamente de D. Francisco Rodriguez Pelaez y Morán; D. Abel y D.ª Luisa Rodriguez de la Peña, también como hijos de D. Francisco Rodriguez Pelaez; D. Pedro Rodriguez Vega, D.ª Genoveva Rodriguez Alvarez, D.ª Nieves Cueli, como viuda de D. Ulpiano Rodriguez Pelaez y Morán; D. Diego Cuervo Rodriguez, D.ª Ramona, D. Carlos y D. José Pelaez Rodriguez; doña Dorotea Rodriguez Pelaez y doña Inocencia Gonzalez Rodriguez, representados por los Estrados del Tribunal, dado su estado de rebeldía, sobre incidente de pobreza promovido por D. Antonio Marcos de Castro, como representante legal de sus hijos, en el juicio de testamentaria de D. Jerónimo Rodriguez Pelaez y su mujer D.ª Ramona Rodriguez Valentin.

Fallamos:

Que revocando como revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Tineo, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, declaramos que debemos otorgar y otorgamos el beneficio legal de pobreza solicitado por D. Antonio Marcos de Castro, en representación de sus hijos menores de edad D. Teógenes, D. Rafael, don Benito y D.ª Vicenta Marcos Cuervo, para litigar en el juicio voluntario de testamentaria de D. Jerónimo Rodriguez Pelaez y su esposa D.ª Ramona Rodriguez Valentin, sin hacer declaración especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de varios demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martin Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo S. Linares.—Jesús R. Marquina.

Para que conste y tenga efecto la inserción ordenada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a tres de Junio de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.278

### Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Juan José Ruidiaz Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Fuente Martino, ausente en ignorado paradero, para que comparezca con las pruebas de que intente valerse a la celebración del juicio verbal civil, el día veinte del actual mes, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de esta villa, que tengo señalado por providencia del día de hoy, a contestar a la demanda del juicio verbal

civil contra dicho D. Manuel Fuente Martino y su esposa D.ª Maria Martino Martino, mayor de edad, vecina de Libardón, interpuesta por D. José del Valle Fernandez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Borines, sobre reclamación de novecientos noventa y nueve pesetas y sesenta y cinco céntimos, que deben al demandante, de comestibles y otros artículos de consumo, comprados al fiado en el comercio de éste, bajo apercibimiento de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la villa de Infiesto, a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco.—Juan José Ruidiaz.—P. S. M., Andrés de la Vega.

### Juzgado de Laviana

D. Luis Zapico y Zapico, Juez accidental de primera instancia é instrucción de este Partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio, el que se proveerá con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes al mismo, presentar en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para la debida publicación expido el presente en Pola de Laviana, a primero de Junio de mil novecientos veinticinco.—Luis Zapico.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.255

### Juzgado de Caso

EDICTO

D. Patricio A. Vega Perez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme recaída en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Vicente Calvo Alonso, vecino de La Felguerina, contra D. Serrano Gonzalez Miguel, de la propia vecindad, en este concejo, como administrador abintestato de D. Ambrosio Sanchez Miguel, vecino que fué de dicha Felguerina, a instancia de la parte actora, he acordado, previa la consiguiente tasación por peritos, la celebración de la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se describirán, la cual tendrá lugar el día siguiente y hora de las catorce del en que transcurran los veinte días sucesivos al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el tipo mínimo de la subasta el del valor de cada uno de dichos bienes que también se expresarán a continuación. La subasta será en el local de este Juzgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de los aludidos bienes, y que por acuerdo de

ambas partes litigantes no se ha suplido previamente la falta.

Para tomar parte en dicha su-  
basta es preciso, a excepción he-  
cha del ejecutante consignar pre-  
viamente en la mesa del Juzgado  
una cantidad igual al diez por  
ciento del valor efectivo de los  
bienes, sin que se admita postura  
que no cubra las dos terceras par-  
tes de su avalúo.

Las fincas de que se trata radi-  
can todas en términos de La Fel-  
guerina, y son las que siguen:

1.<sup>a</sup> Establo Zamploña, de una  
superficie de doce metros cuadra-  
dos, compuesto de su suelo y pa-  
jar; que linda a la derecha entran-  
do vía pública, izquierda Secundi-  
no Gonzalez, y frente y por el fon-  
do camino. Vale trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado Pontigón, de una  
cabida de veinticinco áreas poco  
más o menos; linda al Norte cami-  
no, Este Miguel Calvo, Sur Manuel  
Alonso, y Oeste vereda de paso.  
Vale seiscientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Prado Corripas, de unas  
veinte áreas de cabida poco más  
o menos; linda al Norte Carmela  
Blanco, Este y Sur Wictaliano  
Gonzalez, y Oeste vereda. Vale  
quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado Granjo, de unas doce  
áreas de cabida poco más o me-  
nos; linda al Norte camino, Sur,  
Este y Oeste vereda de paso. Vale  
sesenta pesetas.

Lo que se hace público para  
general conocimiento.

Campo de Caso, cinco de Junio  
de 1925.—Patricio M. Vega.—Por  
su mandado, Alejandro Vega.

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dicta-  
da en esta fecha por el Sr. Juez  
de primera instancia de este Par-  
tido, en el juicio declarativo de  
mayor cuantía promovido por el  
Procurador D. José Gonzalez Igle-  
sias, en nombre de D.<sup>a</sup> María del  
Socorro Artime y Artime, mayor  
de edad, soltera, dedicada a sus  
labores y vecina de Luanco, sobre  
declaración de presunción de  
muerte de D. Manuel Artime Fer-  
nandez, también mayor de edad,  
natural de Bocines, en el concejo  
de Gozón, contra las personas  
desconocidas que tengan interés  
en oponerse a dicha declaración  
y el Sr. Representante del Minis-  
terio fiscal, emplazo en forma a  
las mencionadas personas desco-  
nocidas como demandadas para  
que dentro de nueve días impro-  
rogables, comparezcan en los  
autos, personándose en forma,  
previniéndoles que de no verifi-  
carlo les parará el perjuicio a que  
hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLE-  
TIN OFICIAL de esta provincia, con-  
forme a lo ordenado en la expre-  
sada providencia, expido la pre-  
sente.

Avilés, dos de Junio de mil no-  
vecientos veinticinco.—El Secre-  
tario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2.253

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-  
rados rebeldes y de incurrir en  
las demás responsabilidades le-  
gales, de no presentarse los pro-  
cesados que ha continuación se  
expresan, en el plazo que se les  
fija, a contar desde el día de la  
publicación del anuncio en este  
periódico oficial y ante el Juez  
y Tribunal que se señala, se les  
cita, llama y emplaza, encar-  
gándose a todas las Autorida-  
des y Agentes de la Policía ju-  
dicial procedan a la busca,  
captura conducción y de ajué-  
llos, poniéndolos a disposición  
de dicho Juez o Tribunal con  
arreglo a los artículos 512 y  
883 de la Ley de Enjuiciamien-  
to Criminal, 664 del Código de  
Justicia Militar, 367 de la Ley  
de Enjuiciamiento Criminal:

RAMOS GAVELA, Antonio, hijo  
de José y de María, natural de La  
Velilla, Ayuntamiento de Cangas  
de Tineo, provincia de Oviedo,  
jornalero, 23 años de edad, domi-  
ciliado últimamente en su pueblo,  
procesado por la falta grave de  
deserción, con motivo de faltar a  
concentración para su destino a  
Cuerpo; comparecerá en término  
de treinta días ante el Comandan-  
te Juez instructor del Regimiento  
Infantería Zaragoza, número 12,  
D. Augusto Comas Delicado, re-  
sidente en Santiago.

2.229

PEREZ RUBIO, Manuel, hijo de  
Lucio y de Victoria, natural de Pa-  
rres, provincia de Oviedo, de 32  
años de edad, domiciliado última-  
mente en su pueblo, y sujeto a  
expediente por haber faltado a  
concentración a la Caja de recluta  
Cangas de Onís, para su destino a  
Cuerpo; comparecerá dentro del  
término de treinta días ante el  
Juez instructor D. Rafael Aparicio  
Aparicio, Comandante de Ingenie-  
ros con destino en el 5.º Regimien-  
to de Zapadores Minadores, de  
guarnición en Valencia.

2.202

BARDAL VALLE, Josefa Eulo-  
gía, natural de Oviedo, soltera,  
dedicada a labores, de 18 años  
años de edad, hija de Nicasio y  
María, buena estatura, delgada y  
color quebrado, pelo a melea,  
residió en Oviedo hasta Abril,  
calle de la Maletaría, barrio oculto,  
casa de D. Manuel, domicilia-  
da últimamente en León, proce-  
sada per uso indebido de nombre  
y documento para ejercer prosti-  
tución; comparecerá en término de  
diez días ante el Juzgado de ins-  
trucción del Distrito de Oriente  
de Gijón, para ser emplazada en  
dicha causa.

2.231

ARAUJO LUBSERET, Vicente,  
hijo de Felipe y de Tomasa, natu-  
ral de Rosario de Santa Fé, pr-  
vincia de Buenos-Aires, soltero,  
marinero, de 24 años de edad, es-  
tatura un metro 630 milímetros,  
color sano, pelo castaño, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz y boca re-  
gular, barba lampiña, señas par-  
ticulares tatuajes en las manos,  
parte superior, domiciliado últi-  
mamente en Oviedo, procesado  
por la falta grave de enajenación  
de prendas; comparecerá en el  
término de treinta días ante el Al-  
ferez Juez instructor del Tercio de  
Extranjeros, D. Julian Gallego Pa-  
rro, residente en Melilla.

2.232

ARIAS CIMON, Manuel, hijo de  
José y de María, natural de Sobre-  
villa, provincia de Oviedo, de 37  
años de edad, cuyas señas se igno-  
ran, domiciliado últimamente en  
el pueblo de su naturaleza, y su-  
jeto á expediente por haber falta-  
do á concentración á la Caja de  
recluta de Gijón para su destino á  
cuerpo; comparecerá dentro del  
término de treinta días en Sala-  
manca, ante el Juez instructor don  
Eleuterio Velasco Joaquin, Teni-  
ente de Caballería, con destino  
en el Regimiento Cazadores de Al-  
buera, 16, de guarnición en Sala-  
manca.

2.266

LOREDO RODRIGUEZ, Con-  
cepción, de 28 años, vecina de  
San Martín, cuyo actual paradero  
se ignora, procesada en causa por  
estafa; comparecerá en este Juz-  
gado de Baza dentro del término  
de diez días para ser reducida a  
prisión.

2 219

ALVAREZ LAMELA, Javier, de  
19 años de edad, hijo de Pedro y  
de Manuela, natural de Santiago-  
Monterramo, partido de Puebla de  
Tribes, provincia de Orense, y ve-  
cino de Requejo de Mieres, pro-  
vincia de Oviedo, minero; compa-  
recerá dentro del término de diez  
días ante el Juzgado de Pola de  
Lena, a constituirse en prisión  
preventiva decretada por la Au-  
diencia provincial de Oviedo, en  
el sumario instruido en dicho  
Juzgado por el delito de hurto con  
el número 158 de 1924, contra di-  
cho procesado.

2.228

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE VILLAVICIOSA

En poder de D. Fernando Bal-  
bin, de esta villa, se hallan depo-  
sitados como de dueño descono-  
cido los animales siguientes:

Una burra, con una cría de po-  
cos meses, de color claro, de cua-  
tro a cinco cuartas de alzada y  
desherrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para  
que su dueño pase a recogerlos  
en el plazo de diez días, pues de  
lo contrario serán enajenados en  
subasta pública.

Villaviciosa, 2 de Junio de 1925.  
El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 2.251

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad del Fomento de Gijón

Sorteo de Obligaciones Hipote-  
carias de la Sociedad del Fomento  
de Gijón, verificado el día 5 de  
Junio de 1925.

Amortizadas del Sr. Martínez  
de las Rivas:

271, 369, 372, 381, 417, 796, 828,  
873, 1.275, 1.305, 1.357, 1.408, 1.495,  
1.842, 2.316, 2.367, 2.762, 2.939,  
2.987, 2.990, 3.350, 3.430, 3.848,  
4.292, 4.299, 4.356, 4.996, 5.384,  
5.474 5.489, 5.918.

Total, 31 Obligaciones.

Amortizadas del Sr. Conde  
de Revillagigedo:

146, 197, 250, 1.011, 1.512, 1.537,  
1.592, 1.632, 1.668, 1.670, 1.674,  
2.051, 2.582, 3.075, 3.128, 3.536,  
4.124, 4.148, 4.151, 4.193, 4.219,  
4.534, 4.543, 4.632, 4.731, 5.077,  
5.159, 5.225, 5.228, 5.605, 5.633,  
5.677, 5.695.

Total, 33 Obligaciones.

Total de Obligaciones amotiza-  
das, 64.

Gijón, 9 de Junio de 1925.—El  
Presidente de la Comisión Admi-  
nistrativa, J. Martínez de las Ri-  
vas.

Por virtud del sorteo verificado  
el día 5 de Junio actual, en la No-  
taria de D. Santiago Urías y Mo-  
rán, han sido amortizadas 64 Obli-  
gaciones de esta Sociedad, núme-  
ros 146, 197, 250, 271, 369, 372, 381,  
417, 796, 828, 873, 1.011, 1.275,  
1.305, 1.357, 1.408, 1.495, 1.512,  
1.537, 1.592, 1.632, 1.668, 1.670,  
1.674, 1.842, 2.051, 2.316, 2.367,  
2.582, 2.762, 2.939, 2.987, 2.990,  
3.075, 3.128, 3.350, 3.430, 3.536,  
3.848, 4.124, 4.148, 4.151, 4.193,  
4.219, 4.292, 4.299, 4.356, 4.396,  
4.534, 4.543, 4.632, 4.731, 5.077,  
5.159, 5.225, 5.228, 5.384, 5.474,  
5.489, 5.605, 5.633, 5.677, 5.695  
y 5.918.

El pago de las mismas y sus in-  
tereses, así como los demás que  
están en circulación, quedará  
abierto desde el día 1.º de Julio  
próximo, en las Oficinas de esta  
Sociedad, Rodríguez San Pedro,  
número 19.

Gijón, 9 de Junio de 1925.—El  
Presidente de la Comisión Admi-  
nistrativa, J. Martínez de las Ri-  
vas.